

empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de diciembre de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2984 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0314, sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Construcciones y Rehabilitaciones Torreverde, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Mazarrón, Km 6-Torreguil-30833 Sangonera La Verde (Murcia), como responsable solidaria en el expediente sancionador nº 4S99SA0314 incoado a la empresa Juan. A. Fernández Pérez, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de octubre de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0314, por la que se acuerda imponer la sanción de 750.003 ptas. a la empresa Juan A. Fernández Pérez y a las empresas Constructora Guifersol, S.A. y Construcciones y Rehabilitaciones Torreverde, S.L., como responsables solidarias, a los efectos de proceder a su inmediata ejecución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de julio de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o

transferencia en cualquier oficina de la entidad Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2985 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S98SA0489, por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Construcciones Sangoluán, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Pío Baroja, 26-30833 Sangonera La Verde (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de febrero de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S98SA0489, por la que se acuerda imponer la sanción de 1.000.000 ptas. a la empresa Construcciones Sangoluán, S.L. y a la empresa Promociones Urbanas Altoreal, S.L., como responsable solidaria, a los efectos de proceder a su inmediata ejecución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de mayo de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 7 de marzo de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.